



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia of. 609
Ibague Tolima

REF. EJECUTIVO mixto
De: BANCO POPULAR S.A.
Vs: SONIA VARON BETANCOURT Y OTRO
Rad. 73001400300620020008300

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 23 de abril de 2021– de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN día el RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN que antecede a folio 101 presentada por la APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE a partir del día hábil siguiente comienza correr el término de dos (3) días de traslado a la contraparte.

PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA

Secretario

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 11-03-2021 DENTRO DEL PROCESO DE BANCO POPULAR S.A. Contra SONIA VARON BETANCOURT RAD:2002-083



Secretaria <secretaria@brinezabogados.com>

Mar 16/03/2021 9:55

Para Juzgado 06 Civil Municipal - Tolima - Ibagué



Buen dia señor Juez;

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

IBAGUE

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. Contra SONIA VARON
BETANCOURT CC. 65.766.733 RAD:2002-083

Por medio del presente y con el respeto que el despacho me merece, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO en contra del auto del pasado 11/03/21, por medio del cual se ORDENA DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO, ya que a la fecha me encuentro en espera de que se me señale fecha para el remate, ya que se vencio el termino otorgado a los herederos indeterminados para que se pronunciaran ya hasta la fecha el juzgado no se ha pronunciado con relacion a la fijacion de fecha para el remate, igualmente se debe tener en cuenta que el año pasado por motivos de pandemia el proceso no pudo ser activado, en espera de la normalizacion del trabajo por parte de la via judicial, en aras de eviatar una nulidad por el descontrol surgido con el colapso del litigio en esa epoca, ruego al despacho, reponer el auto que ordena el desistimiento, ya mi mandanmte esta en completa actitud de interes de continuar con la ejecucion de cobro aqui accionada.

Atentamente;

ANA DEL PILAR BRIÑEZ VILLALBA

CC. No.52.088.922 de Bogotá

T.P. No 104.175 del C.S.J.

abogada@brinezabogados.com

Responder

Reenviar